

ACUERDO No. CSJATA18-292
Diciembre 21 de 2018

"Por medio del cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía durante la Vacancia Judicial de Semana Santa, comprendido entre los días del 15 de abril hasta el 19 de abril del año."

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, y

CONSIDERA:

- CREACION DE UNIDADES JUDICIALES

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuitos Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a la vacancia judicial de semana santa, comprendida entre 26 de marzo de 2018, hasta el 30 de marzo de 2018, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

Que, en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1° para atender los Circuitos Judiciales de Barranquilla - Sabanalarga, la cual estaría comprendida por los Municipios que los integran según el mapa judicial dispuesto. En la unidad descrita las audiencias deberán ser atendidas en la ciudad de Barranquilla.

Que, en los días hábiles de la vacancia Judicial, en el Circuito de Soledad, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 2° para atender el Circuito Judicial de Soledad, la cual estará, comprendida por siguientes los municipios que integran dicho Circuito según el mapa judicial. Las audiencias de la unidad en referencia deberán ser atendidas en el Municipio de Soledad.

En consecuencia, se procederá a la creación de la Unidades Judiciales No. 1° y No. 2° la cuales regirán a partir del 26 de marzo de 2018 hasta el 30 de marzo de 2018, para efectos penales, así:

Unidad Judicial No. 1 – Circuito Judicial De Barranquilla – Sabanalarga, estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- BARANOA
- BARRANQUILLA

qpd

- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJO
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURI

Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial De Soledad estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear a partir del 15 de abril del año en curso en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia judicial comprendidas a partir del 15 de abril hasta el 19 de abril del presente año, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJO
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURI

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear a partir del 15 de abril del año en curso en el Distrito Judicial de Soledad la Unidad Judicial No. 2, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia Judicial comprendidas a partir del 15 de abril hasta el 19 de abril del presente año y, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en el Municipio de Soledad.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Veintiún (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2.018).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada